



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.434

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003998	Octubre 09 de 2017	3	070004043	Octubre 11 de 2017	19
070003399	Octubre 09 de 2017	4	070004044	Octubre 11 de 2017	22
070004000	Octubre 09 de 2017	5	070004045	Octubre 11 de 2017	24
070004037	Octubre 09 de 2017	8	070004046	Octubre 11 de 2017	25
070004038	Octubre 09 de 2017	10	070004047	Octubre 11 de 2017	27
070004039	Octubre 09 de 2017	12	070004048	Octubre 11 de 2017	29
070004040	Octubre 09 de 2017	13	070004049	Octubre 11 de 2017	30
070004041	Octubre 11 de 2017	14	070004050	Octubre 11 de 2017	32
070004042	Octubre 11 de 2017	16	070004051	Octubre 11 de 2017	35



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003998

Fecha: 09/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Mediante oficio de radicado R 2017010366957 del 03 de octubre de 2017, el doctor **YAN MARCILY ZUALUAGA SUAREZ**, Gerente de la Empresa Social del Estado - **ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ**, solicitó se realizara un encargo en funciones por 5 días, a partir del 10 de octubre y hasta el 17 de octubre de 2017, ambas fechas inclusive, con el fin de disfrutar de sus vacaciones.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **LUIS FELIPE GIRALDO TOBON**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.777.705**, titular del cargo de **SUBGERENTE CIENTIFICO**, Nivel Directivo, Código **090**, en la plaza de empleo **GERENTE**, ambos adscritos a la Empresa Social del Estado - **ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ**, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **YAN MARCILY ZUALUAGA SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.712.046**, entre el 10 y hasta el 17 de octubre de 2017, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar de las funciones del cargo de **GERENTE**, al doctor **LUIS FELIPE GIRALDO TOBON**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.777.705**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como **SUBGERENTE CIENTIFICO**, Nivel Directivo, Código **090**, ambos adscritos a la Empresa Social del Estado - **ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ**, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **YAN MARCILY ZUALUAGA SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.712.046**, entre el 10 y hasta el 17 de octubre de 2017, ambas fechas inclusive.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003999

Fecha: 09/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **HUGO ALBERTO PARRA GALEANO**, identificada con cedula de ciudadanía **15.430.022**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0428**, ID Planta **0800**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0403**, ID Planta **0768**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, a partir del **09 de octubre de 2017 y hasta el 23 de octubre de 2017**, (Ambas fechas inclusive), mientras dure las vacaciones de su titular la doctora **VICTORIA EUGENIA RAMIREZ VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.046.104**.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar de las funciones del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0403**, ID Planta **0768**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, al doctor **HUGO ALBERTO PARRA GALEANO**, identificado con cedula de ciudadanía **15.430.022**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0428**, ID Planta **0800**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, ambos de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, a partir del **09 de octubre de 2017 y hasta el 23 de octubre de 2017**, (Ambas fechas inclusive), mientras dure las vacaciones de su titular la doctora **VICTORIA EUGENIA RAMIREZ VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.046.104**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Radicado: D 2017070004000

Fecha: 09/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por el cual se hace un nombramiento en propiedad”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 131 de la Constitución Política, 145, 146, 147, 161 del Decreto Ley 960 de 1970, 66 numeral 1° del Decreto 2148 de 1983, 2 y 3 de la Ley 588 de 2000.

CONSIDERANDO

Que el artículo 131 de la Constitución Política dispone que el nombramiento de los notarios en propiedad se hará mediante concurso.

Que el artículo 169 del Decreto-ley 960 de 1970 establece que los concursos tienen por objeto la selección de candidatos para cargos no desempeñados en propiedad por Notarios pertenecientes a la carrera.

Que por Acuerdo 001 del 09 de abril de 2015, modificado por los Acuerdos 003 de 28 de abril de 2015, 005 de 15 de septiembre de 2015, 025 de 27 de junio de 2016, 028 de 21 de julio de 2016 y 029 de 22 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Carrera Notarial convocó a concurso público y abierto para proveer los cargos en propiedad de Notarios y el ingreso a la carrera notarial, según lo dispone el artículo 131 de la Constitución Política.

Que según los Acuerdos 026 y 027 del 29 de junio de 2016, el Consejo Superior conformó la lista de elegibles y el mecanismo para su agotamiento para proveer en propiedad el cargo de Notario, entre otros en el Departamento de Antioquia, la cual fue conformada por el círculo notarial, con los nombres y documentos de identidad de quienes en estricto orden descendente, obtuvieron los mayores puntajes, como resultado de las calificaciones correspondientes a las distintas fases del concurso, de acuerdo con el mínimo fijado para la integración de las listas de elegibles de sesenta (60) puntos. (Decreto 926 de 2007, Parágrafo tercero del Artículo 14 y el Artículo 28 del Acuerdo 001 de 2015).

Que la Notaría Única del Círculo de Taraza, se encuentra vacante de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo 001 de 2015 del Consejo Superior de la Carrera Notarial, en razón a que quien fungía como Notario titular Doctor Rodrigo Arango, fue retirado del servicio por cumplimiento de la edad de retiro forzoso.

“Por el cual se hace un nombramiento en propiedad”

Que por haber culminado el concurso de Méritos para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial y al existir lista de elegibles vigente, el nombramiento que procede para la Notaría Única del Circuito de Tarazá, es en propiedad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 146 del Decreto Ley 960 de 1970.

Que el Doctor Edgar Navarro Agamez conforma la lista de elegibles vigente, como se evidencia en el Anexo 3 del Acuerdo 026 de 29 de junio de 2016 del CSCN, y por lo cual fue postulado para que aceptara, si era su voluntad un Circuito Notarial de su preferencia, conforme al agotamiento que de la lista debe hacerse, procedimiento estipulado en el Acuerdo 027 de 29 de junio de 2016 del CSCN; postulación realizada a través del oficio 2017-252 el día 09 de junio de 2017.

Que en respuesta a la postulación mencionada y dentro del término de ley, el Doctor Edgar Navarro Agamez, mediante escrito allegado por correo electrónico el día 15 de junio de 2017, manifestó su voluntad de aceptar la Notaría Única del Circuito de Tarazá.

Que el doctor Edgar Navarro Agamez, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.506.636, quien obtuvo un puntaje total de 72.486, al haber superado satisfactoriamente las distintas fases del Concurso de Méritos, debe ser nombrado Notario Único para el Circuito de Tarazá (Antioquia) en propiedad, según anexos del oficio SNR2017EE32124 del 30 de agosto de 2017, suscrito por el doctor Marcos Jaher Parra Oviedo, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Secretario Técnico del Consejo Superior de la Superintendencia de Notariado y Registro, recibido en esta dependencia mediante radicado R 2017010325126 del 04 de septiembre de 2017.

Que el doctor Edgar Navarro Agamez, ejerce como Notario Único Encargado del Circuito Notarial de Mahates-Bolívar, cargo en el cual fue nombrado mediante el Decreto No. 29 de 21 de enero de 2011, expedido por la Gobernación de Bolívar.

Que la designación de los notarios de segunda y tercera categoría es competencia del Gobernador del Departamento correspondiente a cada circuito notarial.

Que de conformidad con el inciso 3° del artículo 28 del Acuerdo 001 de 9 de abril de 2015, la lista de elegibles tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su publicación en un diario de amplia circulación nacional, es decir que a la fecha de expedición de este decreto, la lista se encuentra vigente.

Que una vez efectuado el nombramiento, el nominador enviará a la Superintendencia de Notariado y Registro copia del respectivo acto, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de que esa entidad conceptúe en lo de su conocimiento, sobre la inexistencia de circunstancias que impidan el ejercicio de la función notarial.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Nombramiento en propiedad: Nómbrase al doctor **EDGAR NAVARRO AGAMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°73.506.636 como Notario Único del Circuito de Tarazá – Antioquia en propiedad, por haber superado satisfactoriamente las distintas fases del Concurso de Méritos.

“Por el cual se hace un nombramiento en propiedad”

Artículo 2. Acreditación de documentos. Para tomar posesión del cargo, el designado deberá acreditar la documentación de ley.

Artículo 3. Comunicación. Comuníquese esta decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro, y al doctor **EDGAR NAVARRO AGAMEZ**.

Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

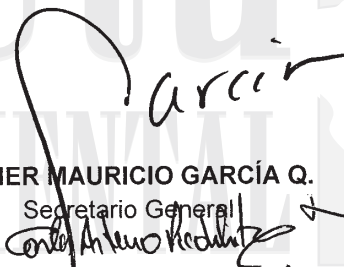
Dado en Medellín a los



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ.
Gobernador de Antioquia



VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ V.
Secretaria de Gobierno



JAVIER MAURICIO GARCÍA Q.
Secretario General

Proyectó: Luis Eduardo Rivas Buitrago- Profesional Universitario
Revisó: Aicardo Antonio Urrego Usuga -Director de Apoyo Institucional y Acceso a la Justicia.
Aprobó: Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas-Subsecretario Jurídico
ALEXANDRO MUÑOZ E- USUGA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004037

Fecha: 09/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino: BRENDA



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* La Educadora **BRENDA HILEANA ROMAÑA MOSQUERA**, identificada con Cédula **35.546.644**, Administradora de Empresas, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Secundaria-Postprimaria, área de Ciencias Económicas y Políticas en la Institución Educativa Rural Naranjal del municipio de Amalfi, plaza 0488500-005, mediante correo electrónico enviado el 4 de agosto de 2017, solicita sea trasladada por la situación de salud que viene padeciendo, requiriendo sea para un municipio cercano a la ciudad de Medellín, lo que le facilitaría los desplazamientos para realizarse los controles médicos que debe hacerse permanentemente; por lo cual las Directivas de la Secretaría de Educación ven procedente atender tal petición, con la posibilidad de trasladarla para el municipio de Yarumal.

* Por tanto, es necesario trasladar al Servidor Docente **CRISTIAN DAVID VALENCIA HERRERA**, identificado con Cédula **98.714.070**, Administrador de Empresas, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Económicas y Políticas en la Institución Educativa San Luis del municipio de Yarumal, plaza 8870000-009.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **BRENDA HILEANA ROMAÑA MOSQUERA**, identificada con Cédula **35.546.644**, Administradora de Empresas, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Económicas y Políticas para la Institución Educativa San Luis del municipio de Yarumal, en reemplazo de Cristian David Valencia Herrera, quien pasa a otro municipio, plaza 8870000-009; la señora Romaña Mosquera viene como Docente de Básica Secundaria-Postprimaria, área de Ciencias Económicas y Políticas de la Institución Educativa Rural Naranjal del municipio de Amalfi, plaza 0488500-005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CRISTIAN DAVID VALENCIA HERRERA**, identificado con Cédula **98.714.070**, Administrador de Empresas, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Básica Secundaria-Postprimaria, área de Ciencias Económicas y Políticas para la Institución Educativa Rural Naranjal del municipio de Amalfi, en reemplazo de Brenda Hileana Romaña Mosquera, quien pasa a otro municipio, plaza 0488500-005; el educador Valencia Herrera viene como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Económicas y Políticas de la Institución Educativa San Luis del municipio de Yarumal, plaza 8870000-009.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa Septiembre 20 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004038

Fecha: 09/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino: JUAN



Por la cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*
- * Las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran conveniente efectuar el traslado del Docente **JUAN GUILLERMO VELASQUEZ GONZALEZ**, identificado con Cédula **70.080.213**, quien viene vinculado en Provisionalidad como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa San Peruchito, Sede Centro Educativo Rural El Libanón del municipio de Andes, plaza 1483500-002.
- * En tal caso, por necesidad del servicio, se hace procedente el traslado de **LUIS ORLANDO MARULANDA OROZCO**, identificado con Cédula **70.810.290**, Biólogo, quien viene vinculado en Propiedad como Docente de Media, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Andes, plaza 1470800-028 y que aprueba ser reubicado en otro establecimiento del mismo municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JUAN GUILLERMO VELASQUEZ GONZALEZ**, identificado con Cédula **70.080.213**, Economista Agrícola, vinculado en Provisionalidad como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Rural Cacerí del municipio de Caucasia, en nueva plaza vacante 1540090-010; el señor Velásquez González viene como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa San Peruchito, Sede Centro Educativo Rural El Libanón del municipio de Andes, plaza 1483500-002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUIS ORLANDO MARULANDA OROZCO**, identificado con Cédula **70.810.290**, Biólogo, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa San Peruchito, Sede Centro Educativo Rural El Libanón del municipio de Andes, en reemplazo de Juan Guillermo Velásquez González, quien pasa a otro municipio, plaza 1483500-002; el Educador Marulanda Orozco viene como Docente de Media, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Andes, plaza 1470800-028.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camarón Castaño Santa Septiembre 20 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2017070004039

Fecha: 09/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegado del Gobernador de Antioquia, para asistir a la diligencia de amojonamiento del límite entre los departamentos de ANTIOQUIA Y CHOCO, en el sector Belén de Bajirá, al doctor **LEONEL GIRALDO ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.428.397, a realizarse el día 10 de octubre de 2017, a las 9:00 a.m, en el Kiosco del parque principal del centro poblado de Belén de Bajirá.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 09.10.17
Reviso: Gustavo Restrepo G. Director Asesoría Legal y de Control
Aprobo: Carlos Arturo Piedrahíta C. Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004040

Fecha: 09/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegada del Gobernador de Antioquia, para asistir a la diligencia de amojonamiento del límite entre los departamentos de ANTIOQUIA Y CHOCO, en el sector Belén de Bajirá, a la doctora **GLADIS AIDE BOTERO GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.390.244, a realizarse el día 10 de octubre de 2017, a las 9:00 a.m, en el Kiosco del parque principal del centro poblado de Belén de Bajirá.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 09.10.17

Reviso: Gustavo Restrepo G. Director Asesoría Legal y de Control

Aprobo: Carlos Arturo Piedrahíta C. Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004041

Fecha: 11/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino: LEYDE



Por el cual se Modifica parcialmente un Acto administrativo que otorgo Comisión de Servicios Remunerada a unos Docentes, correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Decreto 2017070000159 del 13 de enero de 2017, le fue concedida Comisión de Servicios remunerada por el año de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, a la servidora Docente **LEYDE ENERIETH DEL SOCORRO CARDONA VALLEJO**, identificada con Cédula **43.898.578**, para que desarrollaran las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender" y adelantar las labores de Tutoría en la Institución Educativas Piamonte y en la Escuela Rural Agua Linda del municipio de Cáceres; debido a que se debe realizar algunos ajustes a la comisión concedida a la educadora, se hace necesario Modificar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2017070000159 del 13 de enero de 2017, acto administrativo que concedió Comisión de Servicios para desarrollar las labores de Docente Tutora, a **LEYDE ENERIETH DEL SOCORRO CARDONA VALLEJO**, identificada con Cédula **43.898.578**, para atender la Institución Educativa Piamonte y en la Escuela Rural Agua Linda del municipio de Cáceres; en el sentido que continuará las funciones de Docente Tutora en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita, Dane 105761000299, Centro Educativo Rural El Pomar Dane 205761000188, Institución Educativa Rural Santa Bárbara Dane 205761000307, Institución Educativa Rural El Rodeo Dane 205761000030 y el Centro Educativo Rural Guaimaral Dane 205761000196 del municipio de Sopetrán, y se le retiran la Institución Educativas Piamonte y la Escuela Rural Agua Linda del municipio de Cáceres; la Educadora Cardona Vallejo será evaluada por el Directivo Docente de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita del municipio de Sopetrán; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

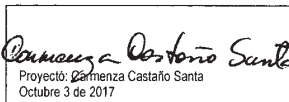

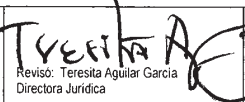
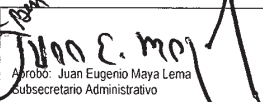
ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Darmanza Castaño Santa Octubre 3 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004042

Fecha: 11/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se Trasladan unos Docentes

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de PUERTO BERRIO se identificó en el Centro Educativo Rural Madre Laura sede Centro Educativo Rural Palestina, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Puerto Berrio, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural La Meseta sede Centro Educativo Rural Cristales en el nivel de Básica primaria, la cual se traslada a la misma área de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Madre Laura sede Centro Educativo Rural Palestina en el mismo municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio, es procedente el traslado del siguiente docente:

Por necesidad del servicio, es procedente el traslado de los siguientes docentes: **ANA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.096.947.747**, vinculada en Propiedad, Licenciada Educativa Básica Énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural La Meseta sede Centro Educativo Rural Cristales del municipio de Puerto Berrio, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al Nivel de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Madre Laura – Sede Centro Educativo Rural Palestina del mismo municipio.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Centro Educativo Rural La Meseta, sede Cristales del municipio **Puerto Berrio**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZA	NIVEL - AREA
PUERTO BERRIO	Centro Educativo Rural La Meseta – sede Centro Educativo Rural Cristales	1	Básica Primaria

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas trasladadas quedaran asignadas en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Puerto Berrio**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZA	NIVEL - AREA
PUERTO BERRIO	Institución Educativo Rural Madre Laura-Sede Centro Educativo Rural Palestina	1	Básica Primaria

ARTICULO TERCERO: : Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ANA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.096.947.747**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad como docente de Básica Primaria, regido por el Régimen 1278 de 2002, para el Centro Educativo Rural Madre Laura- sede Centro Educativo Rural Palestina del municipio Puerto Berrio; viene como docente del Centro Educativo Rural La Meseta- sede Centro Educativo Rural Cristales del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


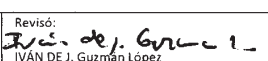


ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyecto:  Claudia Patricia Navia Profesional Dirección de Talento Humano 04/10/2017	Revisó:  IVÁN DE J. Guzmán López Director Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
---	--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004043

Fecha: 11/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se Traslada un Docente

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de NECOCLÍ se identificó en la Institución Educativa Rural El Totumo en la sede Nueva Estrella, se identificó la necesidad de (1) plaza docente faltantes en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docentes y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2017, perteneciente a la Institución Educativa Rural El Totumo sede Nueva Estrella del municipio de Necoclí, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento, siendo necesario realizar el traslado de la plaza, para esa institución en el Nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipios.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de NECOCLÍ, se identificó (1) plaza docente sobrante en Institución Educativa Rural El Totumo en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa Rural El Totumo en la sede Nueva Estrella del municipio Necoclí.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio, es procedente el traslado de los siguientes docentes:

ANIBENSON PINEDA GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.188.055**, vinculado en Propiedad, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural El Totumo del municipio de Necoclí, en el nivel de Básica Primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada en la Institución Educativa Rural El Totumo en la Sede Nueva Estrella del municipio Necoclí.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del municipio de Necoclí, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – AREA
Necoclí	Institución Educativa Rural El Totumo	49000000-024	Básica Primaria

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Necoclí**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Necoclí	Institución Educativa Rural El Totumo Sede Nueva Estrella	1	Básica Primaria

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ANIBENSON PINEDA GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.188.055**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en Propiedad, como Docente de Básica Primaria, regido por el Régimen 1278 de 2002, para la Institución Educativa Rural El Totumo en la sede Nueva Estrella del municipio de Necoclí; viene como docente de la Institución Educativa Rural El Totumo del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

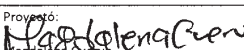
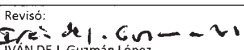


ARTICULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

ARTICULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia



Proyectó:  Magdalena Cuervo Profesional Dirección de Talento Humano	Revisó:  IVÁN DE J. Guzmán López Director Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	Aprobó:  JUAN E. GENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
---	--	---	---

2017-IX-XXVIII



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

DECRETO NÚMERO DE 2017

Radicado: D 2017070004044

Fecha: 11/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino: SECR. DE



“Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicio”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes - Clases de Comisión, señala expresamente:

“Las comisiones pueden ser:

1. De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.”

De igual forma el mismo Decreto citado, establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el 14 de agosto de 2017, como consta en el Acta Nro. 033, se presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para el doctor **NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**, para los días entre el 18 y hasta el 20 de octubre de 2017, ambas fechas inclusive, la cual tiene como objeto: Participar en calidad de ponente en la Sesión Educativa de la Cumbre de integración por la Paz CUMIPAZ 2017 con la ponencia “Educación para la Paz: Innovaciones Pedagógicas”. Que se llevara a cabo en la Ciudad de Panamá (República de Panamá).

Los gastos de tiquetes, desplazamiento, alojamiento y alimentación serán asumidos por la Embajada Mundial de Activistas por la Paz (EMAP).

El doctor **NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**, identificado con cédula de ciudadanía **98.669.380**, desempeña la plaza de empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **1303**, ID Planta **1421**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios para los días entre el 18 y hasta el 20 de octubre de 2017, ambas fechas inclusive, para Participar en calidad de ponente en la Sesión Educativa de la Cumbre de integración por la Paz CUMIPAZ 2017 con la ponencia “Educación para la Paz: Innovaciones Pedagógicas”. Que se llevara a cabo en la Ciudad de Panamá (República de Panamá), al doctor **NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**, identificado con cédula de ciudadanía **98.669.380**, quien desempeña la plaza de empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **1303**, ID Planta **1421**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Los gastos de tiquetes, desplazamiento, alojamiento y alimentación serán asumidos por la Embajada Mundial de Activistas por la Paz (EMAP).

ARTICULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTICULO TERCERO: El doctor **NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**, identificado con cédula de ciudadanía **98.669.380**, debe reintegrarse a sus labores el día 23 de octubre de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, y presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho (8) días siguientes a su vencimiento

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PEREZ GUTIERREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Carrasquilla Secretario de Despacho
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004045

Fecha: 11/10/2017

Tipo: DECRETO
Destino: SECR.



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **ERNESTO ALBERTO MORENO GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **71.596.179**, quien ocupa el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **1296**, ID Planta **1053**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1286**, ID Planta **1058**, ambos asignados al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, a partir del **09 de octubre de 2017** y hasta el **25 de octubre de 2017**, (Ambas fechas inclusive), mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **LUCAS JARAMILLO CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.776.627**.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar de las funciones del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1286**, ID Planta **1058**, al doctor **ERNESTO ALBERTO MORENO GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **71.596.179**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **1296**, ID Planta **1053**, ambos asignados al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, a partir del **09 de octubre de 2017** y hasta el **25 de octubre de 2017**, (Ambas fechas inclusive), mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **LUCAS JARAMILLO CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.776.627**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Escobar Secretario de Gobierno
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004046

Fecha: 11/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante la circular 003 de 2014, advierte que las entidades tiene la facultad legal de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad.

El Artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 10 de 2017, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **0510**, ID Planta **0985**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE TESORERIA** de la **SECRETARIA DE HACIENDA**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 10 de 2017, publicados los resultados definitivos el día 27 de julio de 2017, la señora **IVON STELLA GONZALEZ HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **41.952.747**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un encargo en vacante temporal, mientras dure la comisión de su titular la señora **LUZ AYDE CORREA AGUIRRE**, identificada con cedula de ciudadanía **42.875.856**.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar a la señora **IVON STELLA GONZALEZ HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **41.952.747**, titular de la Plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0564**, ID Planta **0806**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **0510**, ID Planta **0985**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE TESORERIA**, ambos de la **SECRETARIA DE HACIENDA**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure la comisión de su titular la señora **LUZ AYDE CORREA AGUIRRE**, identificada con cedula de ciudadanía **42.875.856**.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PEREZ GUTIERREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Enciso Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO DE 2017

Radicado: D 2017070004047

Fecha: 11/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino: SECR.



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante la circular 003 de 2014, advierte que las entidades tiene la facultad legal de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad.

El Artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 12 de 2017, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **AYUDANTE**, Código **472**, Grado **04**, NUC Planta **1389**, ID Planta **1479**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 12 de 2017, publicados los resultados definitivos el día 01 de septiembre de 2017, el señor **RAMIRO ANTONIO ZAPATA CASTRILLÓN**, identificado con cedula de ciudadanía **70.250.936**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un encargo en vacante temporal, mientras dure el encargo de su titular la señora **HILDA MARIA HINCAPIE GIL**, identificada con la cedula de ciudadanía número **42.840.003**.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar al señor **RAMIRO ANTONIO ZAPATA CASTRILLÓN**, identificado con cedula de ciudadanía **70.250.936**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **0373**, ID Planta **1263**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y NÓMINA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la plaza de empleo **AYUDANTE**, Código **472**, Grado **04**, NUC Planta **1389**, ID Planta **1479**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure el encargo de su titular la señora **HILDA MARIA HINCAPIE GIL**, identificada con la cedula de ciudadanía número **42.840.003**.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Castro Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004048

Fecha: 11/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2017020054977** del 10 de octubre de 2017, el señor **RICARDO EMILIO URIBE RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.062.383**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** (Carrera Administrativa), Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **3146**, ID Planta **0542**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 28 de noviembre de 2017.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **RICARDO EMILIO URIBE RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.062.383**, para separarse del cargo como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** (Carrera Administrativa), Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **3146**, ID Planta **0542**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 28 de noviembre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Palacios Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070004049

Fecha: 11/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del
Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagadas con Recursos del Sistema General de Participaciones, a las educadoras que a continuación se relacionan:

- **WILSON LONGA MORENO**, identificado con Cédula **8.115.649**, Licenciado en Teología, como Docente de Aula, área de Educación Religiosa, para la Institución Educativa Rural Alianza Para El Progreso, Sede Principal del municipio de Vigía del Fuerte, nueva plaza 1802140-025; población mayoritaria.
- **LUISA ALEJANDRA RODRIGUEZ GUERRA**, identificada con Cédula **1.035.914.065**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural Hermano Daniel, Sede Principal del municipio de Puerto Triunfo, plaza 0478800-033, en reemplazo de Edgar León Díaz Macías, quien pasó a otro municipio; población mayoritaria.
- **KELLY JOHANA CHAVERRA DIAZ**, identificada con Cédula **35.892.021**, Bióloga con Énfasis en Recursos Naturales, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa, Sede Principal del municipio de Salgar, plaza 575000-010, en reemplazo de Gloria Patricia Correa Vásquez, quien pasó a otro municipio; población mayoritaria.
- **LINA YASMIN GALVIS BERRIO**, identificada con Cédula **1.047.966.862**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo, Sede Centro Educativo Rural La Habana del municipio Sonsón, plaza 1824700-003; población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.


ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.


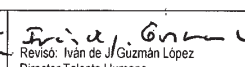


ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmen Cecilia Castaño Santa Octubre 5 de 2011	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070004050

Fecha: 11/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del
Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVE	AREA
HENAO PEÑA LINA MARCELA	1.035.852.333	Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres, Sede Principal	Segovia	7360010-034	Yudeimy Higueta David, quien pasó a otro municipio	Básica Primaria	
ROQUEMEN CHAVERRA DANIEL	1.037.369.214	Licenciado en Inglés	Institución Educativa Donmatías	Donmatías	2374060-008	Plaza Vacante	Docente de Aula	Idioma Extranjero Inglés
VILLADA VILLADA HUGO DE JESUS	15.258.229	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística y Cultura: Musical	Institución Educativa San Antonio de Padua	Támesis	7897210-064	Plaza Vacante	Docente de Aula	Educación Artística - Música
ARIAS WALDO YEILER	1.075.022.624	Licenciado en Música y Danza	Institución Educativa Municipal José de los Santos Zúñiga, Sede Principal	Chigorodó	1181500-001	Nueva plaza	Docente de Aula	Educación Artística - Música
PARRA FLOREZ SUZY NORLEY	52.886.305	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Informática	Centro Educativo Rural Caribia, Sede Centro Educativo Rural Gariton	Necoclí	1388000-017	Plaza Vacante	Docente de Aula	Tecnología e Informática

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados en este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**


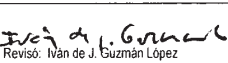

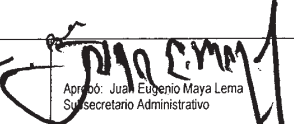
ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Cargos Castaño Santa Octubre 3 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004051

Fecha: 11/10/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Aclara parcialmente uno Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Educadora **JULIANA ANDREA LONDOÑO URIBE**, identificada con Cédula **1.042.706.988**, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad, fue trasladada por Decreto 2017070003781 del 21 de septiembre de 2017, como Docente de Básica Primaria para la *Institución Educativa Rural El Porvenir del municipio de Liborina, plaza 1053500-001*, en reemplazo de Willinton de Jesús Serna Lenis, quien pasó a otro municipio; la educadora Londoño Uribe venía como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Técnica La Herradura del municipio de Armenia, plaza 0590010-015.

En el acto administrativo de traslado de la educadora Londoño Uribe, no fue registrada la *Institución Educativa a la cual está adscrita la Institución Educativa Rural El Porvenir del municipio de Liborina*; por lo cual, se hace necesario aclarar parcialmente el Decreto 2017070003781 del 21 de septiembre de 2017.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2017070003781 del 21 de septiembre de 2017, acto administrativo mediante el cual fue Traslada, la señora **JULIANA ANDREA LONDOÑO URIBE**, identificada con Cédula **1.042.706.988**, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la *Institución Educativa Rural El Porvenir del municipio de Liborina, plaza 1053500-001*; en el sentido que la **Institución Educativa Rural El Porvenir es Sede de la Institución Educativa San Francisco de Asís del municipio de Liborina**, plaza 1053500-001, para la cual fue trasladada la Educadora Juliana Andrea Londoño Uribe, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

DEPARTAMENTAL

 Proyecto: Camacho Castaño Santa Octubre 4 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Ezequiel Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---



Resolución Número

Radicado: S 0001552

Fecha: 10/10/2017

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores, en el artículo 4 establece los requisitos para obtener la aprobación de reformas estatutarias.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
3. Que la LIGA DE CANOTAJE Y REMO DE ANTIOQUIA, cuya sigla es LICANOA, con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea Extraordinaria lo que consta en el acta N°. 01 de marzo 29 del 2017, reformaron los estatutos en el sentido de suprimir la palabra REMO de la razón social, según consta en dicha acta de acuerdo con los estatutos.
4. Que dicha reforma no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarias al orden legal, la moral o las buenas costumbres y la petición reúne todos los requisitos exigidos por la Ley.
5. Que el señor DAIRO AVELINO MARIN PALACIO, en su calidad de presidente, solicita se apruebe la reforma estatutaria.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida a los estatutos de la LIGA DE CANOTAJE Y REMO DE ANTIOQUIA, cuya sigla es LICANOA; la cual se llama a partir de la fecha LIGA DE CANOTAJE DE ANTIOQUIA, cuya sigla es LICANOA.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.



Radicado: S 0001552
Fecha: 10/10/2017
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



Resolución Número

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNÁN DARIÓ ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

Proyectó: D. Galeno	Revisó: G. Bonilla	Aprobó: G. Bonilla
Cargo Contratista <i>Dobson</i>	Cargo Profesional Universitario	Cargo Profesional Universitario

No. 163131 - 1 vez

Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(08/09/2017)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE
LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese en el expediente de la entidad denominada FUNDACIÓN SOCIAL CONOCER, con domicilio en el Municipio de la Medellín, el nombre de la señora MONICA LUCIA ESTRADA, identificado con la cédula de ciudadanía número 42.976.994 como Representante Legal Principal y, como Representante legal Suplente fue designado el señor JORGE SIERRA FITZGERALD, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.234.431, de conformidad con el acta número 114 de la asamblea extraordinaria de miembros fundadores del 01 de septiembre de 2017.

Lo anterior, de conformidad con la solicitud presentada por la señora MONICA LUCIA ESTRADA, mediante oficio con radicado número 2017010326070 del 04 de septiembre de 2017.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 08/09/2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL**

Proyectó: Alexander Ortega p-Profesional Universitario

No. 163132- 1 vez

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

AVISA

Que el día 27 de julio de 2017, falleció **GUILLERMO DE JESUS GALLEGO RESTREPO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía numero **687.902**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **LIGIA DEL SOCORRO GALLEGO DE GALLEGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.860.322**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, septiembre 27 de 2017


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000060835

2-2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellin - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

AVISA

Que el día 5 de julio de 2017, falleció **AUGUSTO MESA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía numero **789.003**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ADRIANA PATRICIA ARTEAGA SUAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.624.977**, en calidad de compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, septiembre 27 de 2017


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000060835

2-2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 7 de septiembre de 2017, falleció **FABIO DE JESUS GOEZ RAMIREZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía numero **3.621.530**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LUZ DARY IBARRA MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.117.219**, en calidad de compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, septiembre 27 de 2017


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000060835

2-2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 3 de junio de 2017, falleció **JAIRO DE JESUS GAVIRIA LOPEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía numero **3.346.017**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA GERTRUDIS ZAPATA DE GAVIRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.208.598**, en representación de **YUDI ANDREA DE LAS MERCEDES GAVIRIA ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.866.695**, en calidad de hija invalida.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, septiembre 27 de 2017


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 400060835

2-2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015


{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 20 de agosto de 2017, falleció **JORGE DE JESUS YEPES LOPERA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía numero **646.162**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA AUXILIO RESTREPO DE YEPES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.727.141**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, septiembre 27 de 2017


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 400060835

2-2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}



AVISA

Que el día 18 de septiembre de 2017, falleció **JORGE IVAN PALACIO RUIZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.545.227**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **GLADYS DEL SOCORRO BETANCUR CANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **39.166.528**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, septiembre 27 de 2017


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000060835

2-2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}



AVISA

Que el día 8 de septiembre de 2017, falleció **GUILLERMO DE JESUS ARIAS ECHEVERRI**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **565.984**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **SENEY RESTREPO DE ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.429.591**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, septiembre 27 de 2017


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000060835

2-2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
